GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Dirección General de Universidades
Avenida de Ranillas, 5 D, 2ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

INFORME A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD Y DEL IMPACTO DE GÉNERO Y DEL IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO, EMITIDOS EL 30 DE ABRIL DE 2024, AL PROCEDIMIENTO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2024-2025.

La Dirección General de Universidades está tramitando el procedimiento relativo al proyecto citado *ut supra*.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.4 a) del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, se han expedido el 30 de abril de 2024 los siguientes informes:

- Un informe sobre impacto por razón de discapacidad elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

- Un informe de evaluación de impacto de género elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades o, que incorpora una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

En cuanto al informe sobre impacto por razón de discapacidad se señala que la norma proyectada tendrá un impacto positivo por razón de discapacidad, pues con esa medida, que consiste en un beneficio económico que trata de compensar el sobrecoste de tener una discapacidad (exención de precios públicos a favor de las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%), se persigue contribuir a garantizar el acceso y permanencia en los estudios universitarios a las personas con discapacidad. Por otra parte, recomienda que la Dirección General de Universidades recabe datos con el nivel de desagregación exigido por el I Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad de Aragón 2021.2024, con objeto de conocer las características del alumnado universitario con discapacidad y contar con unas bases sólidas para la formulación de una política integral para la discapacidad. Por último, no señala ninguna observación en cuanto al texto del proyecto de decreto que se está tramitando.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Maria Luisa Feijoo Bello, Director/a General De Universidades, DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES el 06/05/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBW1C6TX0G5180XFIL.

Por lo que respecta al informe de evaluación del impacto de género y del impacto por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género emitido, se indica que el proyecto de la norma proyectada “a priori” no posee pertinencia de género ni por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género, tal y como se ha venido poniendo de manifiesto en los informes de los proyectos de decretos que han fijado los precios públicos en anteriores cursos académicos, ya que regula cuestiones que no afectan a la igualdad de género de manera directa ni a los modelos estereotipados de género.

Se concluye que del proyecto normativo no se desprenden discriminaciones ni que pueda derivarse trato discriminatorio por razón de género o por razón de la orientación sexual, expresión o identidad de género.

No obstante, se efectúan la siguiente recomendación de redacción:

> Si bien en el artículo 9.1 del proyecto normativo la palabra “obligado” se refiere al estudiantado, se sugiere como redacción alternativa la siguiente:
> “1. El estudiantado que haya solicitado la concesión de una beca al formalizar la matrícula podrá acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuviera la condición de persona becaria o le fuera revocada la beca concedida, deberá abonar el precio correspondiente a la matrícula que efectuó. Su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por las normas académicas de la Universidad de Zaragoza.”
>
> Vista esta sugerencia, consistente en sustituir la expresión “estará obligado al abono del precio” por “deberá abonar el precio”, se acepta la misma.

La incorporación de esta recomendación conlleva una nueva versión del proyecto (versión nº 2), a la que se añadirán las modificaciones de texto realizadas en virtud del informe emitido el 2 de mayo de 2024 por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Firmado electrónicamente
La Directora General de Universidades
Mª Luisa Feijóo Bello

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Maria Luisa Feijoo Bello, Director/a General De Universidades, DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES el 06/05/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVBW1C6TX0G5180XFIL.